

4.- Mediante Resolución de 20 de julio de 2023 del Consejo de Administración de E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía se estableció la primera convocatoria del programa de ayudas para proyectos singulares de renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal, registrada en fecha 21/07/2023, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el identificador: 709545; cuyo extracto fue publicado en el B.O.E. Nº 177 de 26 de julio de 2023.

5.- El plazo para la recepción de solicitudes a través de la sede electrónica de IDAE finalizó a las 14:00 horas del 24 de octubre de 2023, conforme a lo establecido en el artículo 5 del extracto anteriormente referenciado (artículo 6 de la Resolución referenciada). Durante el periodo establecido se presentaron 78 solicitudes; de las cuales se ha producido 1 renuncia, 20 solicitudes han sido admitidas directamente sin necesidad de subsanación, 57 solicitudes han requerido subsanación, de acuerdo con el artículo 14 de las bases reguladoras.

6.- De acuerdo con lo establecido en el punto 4º del artículo 14, se constituyó una Comisión Técnica de Valoración con competencia para evaluar las solicitudes presentadas al amparo del presente programa de ayudas, en los términos previstos en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y según los criterios de valoración establecidos en el Anexo IV de las bases reguladoras; quedando constituida con fecha 14 de febrero de 2024.

Del mismo modo, dicha Comisión Técnica de Valoración levantó Acta, en la misma fecha, del *“inicio de la fase de clasificación de las solicitudes que han resultado admitidas”*, conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de las bases reguladoras del presente programa de ayudas, dándose, por ello, finalización a la *“fase de preevaluación”*.

7.- Finalizada la fase de preevaluación, el Órgano Instructor, en los términos establecidos en el Artículo 14.6 de la Orden TED/388/2023, levantó una primera Acta de expedientes admitidos y no admitidos una vez finalizado el periodo de subsanación, así como los no admitidos en esta fase de admisibilidad con los respectivos motivos de inadmisión, iniciándose, por ello, la segunda fase de evaluación.

8.- Con la formalización del Acta citada en el ordinal anterior, se dio inicio a la valoración y clasificación de las solicitudes que resultaron admitidas, conforme a los criterios de valoración que figuran en el anexo IV de las bases reguladoras del presente programa de ayudas; por ello, con fecha 20 de marzo de 2024, la Comisión Técnica de Valoración, una vez evaluadas las solicitudes que resultaron admitidas, en aplicación de los criterios de valoración referenciados, levantó Acta de evaluación, informando y proponiendo al Órgano Instructor la relación de solicitudes admitidas para las que propone la concesión de la ayuda, para las que no propone la concesión de la ayuda por superarse el presupuesto establecido en la convocatoria, así como las inadmitidas, incluyendo la información establecida en el artículo 15.2 de las Bases Reguladoras; con el objeto de que el Órgano Instructor formulase la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL, notificándose la misma a los interesados en los términos estipulados en la Convocatoria.

9.- Con fecha 3 de abril de 2024 se publicó la correspondiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL en la sede electrónica del IDAE dando inicio, desde el día siguiente de su publicación, al plazo establecido de diez (10) días para la formulación de alegaciones.



En relación con lo anterior, fueron propuestas, provisionalmente, 45 solicitudes para la concesión de ayudas, 17 solicitudes que, estando admitidas, no fueron estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, 6 solicitudes fueron inadmitidas por no cumplir con los criterios de valoración establecidos en el anexo IV de las bases del presente programa de ayudas y 10 solicitudes fueron inadmitidas en la “fase de preevaluación”.

En la citada Propuesta de Resolución Provisional, se dio un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en la sede electrónica del IDAE para que las entidades solicitantes pudieran formular las alegaciones que estimaran oportuno.

10.- Una vez finalizado el plazo de presentación de alegaciones, de conformidad con el artículo 15.6 de las bases reguladoras, en fecha 25 de abril de 2023 la Comisión Técnica de Valoración levantó Acta informando del resultado del examen de las alegaciones recibidas y proponiendo al Órgano Instructor: *“la relación de solicitudes admitidas para las que proponía la concesión de la ayuda, la relación de solicitudes admitidas que, cumpliendo las condiciones administrativas y técnicas, no han sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima de crédito fijado en la convocatoria, la relación de solicitudes inadmitidas”*, junto con los motivos de inadmisión y *“la relación de solicitudes inadmitidas en la fase de preevaluación”*; con el fin de que por parte de éste se dictase la correspondiente Propuesta de Resolución Definitiva, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 15.6 de las bases reguladoras.

En relación con las alegaciones recibidas, cabe informar que se recibieron inicialmente por correo electrónico nueve consultas de solicitantes pidiendo información sobre las valoraciones parciales obtenidas y sus criterios al objeto de cursar, o no, alegación al respecto; de ellos, cinco se dieron por satisfechos y cuatro presentaron una posterior alegación. A éstas cuatro alegaciones, se sumaron otras tres, sin consulta previa, lo que totalizaron un total de siete escritos de alegaciones presentadas en el plazo establecido.

El resultado de las siete alegaciones presentadas fue el siguiente:

Primero. - Estimar parcialmente la alegación correspondiente al expediente:

- FN-PSAM-2023-0032 - ABARÁN; (ESTIMACIÓN PARCIAL)

Segundo. - Desestimar las alegaciones correspondientes a los siguientes expedientes, conforme a lo especificado en anexo I del presente Informe.

- FN-PSAM-2023-0130. TARRAGONA
- FN-PSAM-2023-0129. LUCENA
- FN-PSAM-2023-0120. MEQUINENZA
- FN-PSAM-2023-0005. CIEMPOZUELOS
- FN-PSAM-2023-0164. AÑOVER DE TAJO
- FN-PSAM-2023-0179. MANCOMUNIDAD DE LA SAGRA

11.- Con fecha 30 de abril de 2023 se publicó PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA en sede electrónica del IDAE dando inicio, desde el día siguiente a su publicación, al plazo establecido, en el Artículo 15.6 de las reiteradas bases, de (10) diez días hábiles para que las entidades beneficiarias propuestas comunicaran la



aceptación de ésta a través del aplicativo informático correspondiente, fecha que se extendía hasta el 17 de mayo de 2024.

Una vez finalizado el plazo señalado en el párrafo anterior, la situación sobre la aceptación de la “Propuesta de Resolución Definitiva” por parte de los beneficiarios ha sido la siguiente:

- De las 45 solicitudes admitidas para las que se proponía la concesión de la ayuda, han aceptado un total 39 beneficiarios, por el contrario, no han presentado escrito de aceptación 4 beneficiarios y han presentado solicitud de renuncia 2 beneficiarios; siendo estos 6 expedientes los que a continuación se indican:

| EXPEDIENTE | ENTIDAD BENEFICIARIA | RENUNCIA/ NO ACEPTACIÓN | PRESUPUESTO |
|---------------------|----------------------|------------------------------|--------------|
| FN-PSAM-2023-000041 | Punta Umbría | No han presentado aceptación | 3.214.013,12 |
| FN-PSAM-2023-000077 | Ciudad Real | Renuncia | 1.594.626,31 |
| FN-PSAM-2023-000119 | Arzúa | No han presentado aceptación | 304.016,41 |
| FN-PSAM-2023-000140 | Ezcaray | Renuncia | 533.459,36 |
| FN-PSAM-2023-000146 | El Molar | No han presentado aceptación | 1.141.852,38 |
| FN-PSAM-2023-000159 | Alcoy | No han presentado aceptación | 1.063.175,69 |
| | | | 7.851.143,27 |

- Asimismo, de las 17 solicitudes admitidas que, cumpliendo las condiciones administrativas y técnicas, no han sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima de crédito fijado en la convocatoria, no han presentado escrito de aceptación 2 entidades, en concreto han sido el Ayuntamiento de Cifuentes (FN-PSAM-2023-114) y el de Calzada de Calatrava (FN-PSAM-2023-167).

A la vista de lo anterior, se ha liberado un presupuesto de 7.851.143,27€, al cual hay que sumarle la cuantía de 4.977.157,22€, cuantía ésta que no fue adjudicada en la Propuesta de Resolución Definitiva por no cubrir la totalidad del primer expediente en lista de espera; resultando, por tanto, un presupuesto total de 12.828.300,49€ el cual permite al órgano concedente, al amparo del artículo 15.7 de las bases reguladoras, adjudicar el mismo sin necesidad de una nueva convocatoria a la entidad o entidades que, cumpliendo las condiciones administrativas y técnicas, no han sido estimadas en la Propuesta de Resolución Definitiva por rebasarse la cuantía máxima de crédito fijado en la convocatoria.



De esta forma, se han rescatado de la lista de espera las siguientes entidades públicas beneficiarias por el orden que se señala:

| EXPEDIENTE | ENTIDAD BENEFICIARIA | PRESUPUESTO |
|---------------------|----------------------|---------------|
| FN-PSAM-2023-000005 | CIEMPOZUELOS | 6.544.445,12 |
| FN-PSAM-2023-000032 | ABARÁN | 977.364,83 |
| FN-PSAM-2023-000164 | AÑOVER DE TAJO | 612.477,30 |
| FN-PSAM-2023-000081 | MOECHE | 1.149.248,39 |
| FN-PSAM-2023-000102 | NUEVO BAZTÁN | 1.672.410,00 |
| FN-PSAM-2023-000106 | CALACEITE | 639.461,10 |
| FN-PSAM-2023-000130 | TARRAGONA | 1.207.842,02 |
| | | 12.803.248,76 |

12.- El artículo 16 de las Bases Reguladoras dispone que la persona titular de la Presidencia del IDAE resolverá y notificará el procedimiento de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, previa resolución que dicte el Consejo de Administración de conformidad con lo establecido en el art. 7.6 del Estatuto de IDAE, aprobado por Real Decreto 18/2014, de 17 de enero.

13.- Con fecha 5 de junio de 2024, el Consejo de Administración dictó la preceptiva Resolución Previa, tal y como dispone el artículo el citado artículo 16 de las bases reguladoras.

De acuerdo con cuanto antecede, y en virtud de lo establecido en el artículo 16 de las Bases Reguladoras del presente programa de ayudas, la Presidenta del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía,

RESUELVE

Primero. - Estimar parcialmente la alegación correspondiente al expediente:

- FN-PSAM-2023-0032 - ABARÁN; (ESTIMACIÓN PARCIAL)

Segundo. - Desestimar las alegaciones correspondientes a los siguientes expedientes, conforme a lo especificado en anexo I:

- FN-PSAM-2023-0130. TARRAGONA;
- FN-PSAM-2023-0129. LUCENA
- FN-PSAM-2023-0120. MEQUINENZA
- FN-PSAM-2023-0005. CIEMPOZUELOS
- FN-PSAM-2023-0164. AÑOVER DE TAJO
- FN-PSAM-2023-0179. MANCOMUNIDAD DE LA SAGRA

Tercero. - Conforme con la Propuesta de Resolución Definitiva publicada en la Sede Electrónica del IDAE el 30 de abril de 2024, una vez finalizado el plazo de aceptación de las ayudas propuestas, y habiendo recibido la aceptación de la misma por las correspondientes entidades solicitantes, **CONCEDER** las ayudas que se especifican en la relación que figura en la Tabla 1 del Anexo II de la presente resolución.



Cuarto. - Conforme con la Propuesta de Resolución Definitiva, publicada en la Sede Electrónica del IDAE el 30 de abril de 2024, finalizado el plazo de aceptación de las ayudas propuestas, **DESESTIMAR** las solicitudes que, cumpliendo las condiciones administrativas y técnicas, han rebasado la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, las cuales se especifican en la Tabla 2 del Anexo II de la presente resolución.

Quinto. - Del mismo modo, de conformidad con la Propuesta de Resolución Definitiva publicada en la Sede Electrónica del IDAE el 30 de abril de 2024, **INADMITIR** las solicitudes que figuran en la Tabla 3 del Anexo II, que incluyen los motivos de inadmisión de las mismas.

Sexto. - De igual manera, de conformidad con la Propuesta de Resolución Definitiva publicada en la Sede Electrónica del IDAE el 30 de abril de 2024, **INADMITIR** las solicitudes que figuran en la Tabla 4 del Anexo II, correspondiente a las solicitudes inadmitidas en la fase de preevaluación.

Séptimo. - Condiciones y términos de la concesión de la ayuda.

Tal y como se establece en el artículo 16.4 de las bases reguladoras, la Resolución de concesión de ayuda se efectuará, en todo caso, sujeta expresamente a condición resolutoria explícita cuya verificación será determinada mediante acuerdo del órgano instructor, que será notificado a la entidad beneficiaria correspondiente, si no se cumple, por cada una de las entidades públicas beneficiarias, lo siguiente:

1. En un plazo máximo de tres (3) meses desde la notificación de la resolución de concesión, la entidad beneficiaria debe acreditar haber iniciado la tramitación del procedimiento de contratación de los suministros, obras y servicios necesarios para la ejecución de las actuaciones, mediante la aportación, a través de la aplicación informática establecida en la web del IDAE, de copia del anuncio o anuncios publicados en el Diario Oficial o, la Plataforma de Contratación del Estado, o en su caso, Perfil del Contratante correspondiente, pudiendo quedar condicionada la licitación correspondiente, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en caso de no contar con la autorización previa a que se refiere la letra f) del artículo 12.4 de esta orden, a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.
2. En un plazo máximo de un (1) año desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, la entidad beneficiaria debe acreditar haber formalizado la contratación de la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda, mediante la aportación, a través de la aplicación informática establecida en la web del IDAE, de la documentación que se especifica en el punto 2º del citado apartado 4º del artículo 16.

Según lo previsto en el punto 5 de la misma base, la financiación resultante de la que dispondrán las entidades beneficiarias será la que resulte de los costes e inversiones elegibles incluidos en el presupuesto final y definitivo de la actuación que haya aportado, conforme a lo establecido en el apartado anterior.

Tal y como se recoge en el punto 6 de la misma base, en este contexto, por acuerdo del órgano instructor se determinará, en su caso, el importe final del préstamo a formalizar. El mismo no podrá superar, en ningún caso, el importe de la ayuda otorgada mediante la correspondiente resolución de concesión a la que se refiere el anterior apartado 3.b).



En caso de no haberse aportado la autorización previa a que hace referencia la letra f) del artículo 12.4 de esta orden durante la tramitación del procedimiento de concesión o, en última instancia, dentro del plazo previsto por el ordinal 2.º del apartado 4 del presente artículo, el órgano instructor, previa la tramitación correspondiente establecida por el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por remisión expresa del artículo 89.2 de su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, procederá a formular la correspondiente propuesta de resolución al órgano concedente por la que se acredite el cumplimiento de la condición resolutoria explícita de la correspondiente resolución de concesión de ayuda así como se declare la pérdida del derecho al cobro total de la ayuda otorgada por incumplimiento del compromiso asumido por el beneficiario al respecto de dicha aportación, previa audiencia del mismo por término improrrogable de diez días hábiles.

El plazo máximo para resolver y notificar al interesado la resolución del procedimiento anterior de pérdida del derecho al cobro total de la ayuda otorgada, que pondrá fin a la vía administrativa, y seguirá el mismo de recursos frente a la misma que la resolución de concesión, será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación correspondiente, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Contra la citada resolución podrá seguirse las mismas vías de recursos que contra la resolución de concesión.

Asimismo, en el punto 7 del citado artículo 16 de las bases reguladoras se establece que los préstamos reembolsables, en la cuantía finalmente resultante en función del presupuesto definitivo y la resolución de concesión correspondiente, deberán materializarse en escritura pública en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles desde el día siguiente a la fecha de notificación del acuerdo del órgano instructor correspondiente.

Este plazo máximo será de noventa (90) días hábiles, en el caso de formalizarse el préstamo en escritura pública en la modalidad de prestación del consentimiento entre ausentes. En este último caso, deberá respetarse el procedimiento que se establecerá mediante resolución de la persona titular de la Dirección General del IDAE, y será publicado en la sede electrónica o aplicación informática correspondiente, tal y como se dispone en el punto 8 de la reiterada base.

La cuantía de dicho préstamo será abonada a la entidad beneficiaria en el plazo que se determine en el correspondiente contrato, estableciéndose expresamente como causas de reintegro o vencimiento anticipado los supuestos de incumplimiento establecidos en esta orden, con los efectos establecidos al respecto.

La falta de formalización del préstamo conforme a los plazos y procedimiento establecido supondrá la renuncia tácita de la entidad beneficiaria a la ayuda otorgada, dictándose y notificándose, a tal efecto, la correspondiente resolución de la persona titular de la presidencia del IDAE, tal y como se dispone en el punto 9 de la misma base regulatoria.

Octavo. – Ejecución de las actuaciones.



Tal y como se establece en el artículo 17 de las bases del programa, el plazo máximo para la ejecución de las actuaciones acogidas al programa será de doce (12) meses desde la fecha de formalización de la escritura pública de contrato de préstamo reembolsable por el que se instrumente la ayuda otorgada.

Noveno. – Justificación de la realización de la actuación.

La justificación por parte de las entidades beneficiarias de la realización de las actuaciones deberá realizarse ante el órgano instructor en el plazo máximo de dos (2) meses contados a partir de la fecha en que expire el plazo otorgado para la ejecución de la actuación. La justificación se realizará mediante escrito dirigido al órgano instructor, tal y como se establece en el artículo 18.1 de las bases reguladoras, junto al que se aportará, con carácter general, la documentación con lo especificado para la misma que se señala en el mismo precepto regulatorio.

Del mismo modo, el órgano instructor podrá elaborar instrucciones de acreditación y justificación complementarias para los casos en los que la complejidad de la actuación o el importe elevado así lo requiera, tal y como prevé el punto 2 de la misma base.

La no justificación en plazo por parte de los beneficiarios de la ayuda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.3 de las Bases Reguladoras, supondrá la exigencia del reintegro y/o vencimiento anticipado del préstamo correspondiente.

De igual forma, será también causa de reintegro y/o vencimiento anticipado del préstamo correspondiente la no presentación en plazo de la copia del certificado de la instalación finalizada, registrado en el órgano competente de la comunidad autónoma correspondiente, de acuerdo con lo previsto en el apartado 6 del anexo I de esta orden, tal y como se establece en el punto 4 de la citada base.

El Órgano Instructor podrá requerir al beneficiario la aportación de cualquier documentación justificativa adicional a la expuesta para verificar la efectiva adecuación de la actuación ejecutada a la que fue objeto de ayuda, quedando el beneficiario obligado a su entrega en un plazo máximo de (15) quince días hábiles desde la notificación del requerimiento correspondiente, según se establece en el punto 5 del artículo 18 de las presentes bases reguladoras.

El Órgano Instructor podrá designar tanto al personal del IDAE que estime oportuno como utilizar los servicios de empresas independientes especializadas para realizar la valoración de las solicitudes, la inspección y el seguimiento, control y verificación de las actuaciones objeto de ayuda, no sólo en la fase final de comprobación, sino también en momentos intermedios donde se puedan comprobar los fines sobre los cuales se conceden las ayudas; según se establece en el punto 6 del artículo 18 de las bases.

El IDAE podrá solicitar en cualquier momento durante un plazo máximo de cinco (5) años a contar desde la fecha de finalización del plazo para la ejecución de la actuación correspondiente la exhibición de cualquiera de los documentos originales que hayan servido para el otorgamiento de la ayuda, o para justificar la realización de la actuación (incluyendo facturas y justificantes de pago de las mismas). Procederá, en su caso, el reintegro y/o vencimiento anticipado del préstamo por parte de la entidad beneficiaria si ésta no facilitase la exhibición de tales originales en un plazo de (1) mes a contar desde el día siguiente al que el IDAE le hubiera



requerido en tal sentido, considerándose tal circunstancia como un incumplimiento de la obligación de justificación del destino de la ayuda otorgada; según se establece en el punto 7 del artículo 18 de las bases.

Décimo. – Reintegro.

Tal y como se establece en el artículo 20 de las bases regulatorias, el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las ayudas del programa de ayudas objeto de esta orden y de las obligaciones y requisitos establecidos por estas bases, la convocatoria y resolución de concesión correspondiente, así como la concurrencia de cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, serán causas suficientes para determinar el reintegro de la ayuda conforme al procedimiento establecido en dicha ley.

El reintegro de la ayuda conllevará, en todo caso, el vencimiento anticipado del préstamo formalizado, que tendrá las consecuencias previstas por el mismo, sin perjuicio de la aplicación del procedimiento y consecuencias del reintegro previstas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

También será de aplicación lo previsto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, si concurren los supuestos de infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas. Las infracciones podrán ser calificadas como leves, graves o muy graves, de acuerdo con los artículos 56, 57 y 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La potestad sancionadora por incumplimientos se establece en el artículo 66 de la misma.

El cumplimiento parcial de las condiciones establecidas o la realización en plazo de sólo una parte de la actuación comprometida, siempre que se acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos del apartado 4 del anexo I, dará lugar al ajuste y exigencia de reintegro parcial de la ayuda otorgada de no proceder el reintegro total de la ayuda por incumplimiento de otras obligaciones o requisitos establecidos en las bases, lo que conllevará la obligación de amortización proporcional del préstamo que correspondiera, en su caso.

En todo caso, el no cumplimiento de los requisitos del apartado 4 del anexo I dará lugar a la exigencia del reintegro total de la ayuda otorgada, así como el vencimiento anticipado del préstamo.

Procederá, asimismo, la exigencia del reintegro total de la ayuda y vencimiento anticipado del préstamo en caso de que se produzca informe desfavorable de fiscalización de cualquiera de las administraciones facultadas para realizarlo en virtud de las presentes bases (Intervención General de la Administración del Estado, Tribunal de Cuentas, entre otros) y que concluya con la necesidad de devolución de la ayuda concedida, basado en cualquier incumplimiento de la normativa de aplicación.

El incumplimiento de la obligación de solicitar tres ofertas, en caso de que la entidad beneficiaria contrate colaboraciones externas por importe inferior al contrato menor, dará lugar al ajuste correspondiente, así como a la exigencia del reintegro parcial de la ayuda otorgada en un importe equivalente al gasto subvencionable correspondiente a dicha colaboración externa contratada, conllevando esta circunstancia la correlativa obligación de amortización parcial del préstamo.



Décimo primero. – Publicidad.

Tal y como se establece en el artículo 21 de las bases regulatorias, toda referencia en cualquier medio de difusión a la actuación objeto de las ayudas deberá cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Imagen del Programa que estará disponible en la web del IDAE.

Asimismo, se deberá instalar y mantener un cartel en un lugar visible para el público general, de tamaño suficiente para que sea perfectamente visible y legible en el que conste claramente el título del proyecto y la denominación e imagen del Programa, y que mencione, en su caso, la ayuda económica otorgada por el Fondo Nacional de Eficiencia Energética, cuyo cartel deberá estar instalado hasta finales de 2027, todo ello tal como establece el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. El diseño gráfico del cartel y soportes de difusión que se realicen cumplirán con los requisitos que establezca el IDAE y que estarán disponibles en el Manual de Imagen de Programa en la dirección de Internet del IDAE (www.idae.es).

Décimo segundo.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 7.6 del Estatuto del IDAE, aprobado por Real Decreto 18/2014, de 17 de enero, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Décimo tercero.- Según el punto 3 del artículo 16 de las bases reguladoras, las ayudas concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo.

Décimo cuarto.- Se ordena la publicación de la presente resolución en la sede electrónica del IDAE, autorizando al Órgano Instructor para que, en su caso, proceda a completarla o rectificar errores materiales, de hecho o aritméticos.

Fecha: de firma electrónica

Firmado electrónicamente por:

Sara Aagesen Muñoz
Presidenta del IDAE





Primera convocatoria de ayudas del programa de ayuda para proyectos singulares para la renovación de instalaciones de alumbrado exterior municipal

ANEXO I

Examen de las alegaciones presentadas a la Propuesta de Resolución Provisional

Se han presentado **7** alegaciones por los solicitantes en el plazo habilitado y, en reunión del 25 de abril del 2024, la Comisión Técnica de Valoración constituida a tenor de lo dispuesto en el artículo 14 de las bases reguladoras del programa Proyectos Singulares Alumbrado Municipal (Orden TED/388/2023, de 29 de marzo), tras el análisis de las mismas, acuerda:

| EXPEDIENTE | ENTIDAD BENEFICIARIA | TITULO DEL PROYECTO | ALEGACIÓN | ACUERDO COMISIÓN DE VALORACIÓN |
|------------------|---------------------------|---|--|--|
| FN-PSAM-2023-032 | AYUNTAMIENTO DE ABARAN | REFORMA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL EN EL AYUNTAMIENTO DE ABARAN | <p>Presenta alegación sobre las puntuaciones obtenidas en los siguientes criterios de valoración:</p> <ol style="list-style-type: none"> Criterio 3: Nivel desarrollo tecnológico: En el ANEXO 2º- "Nivel de desarrollo tecnológico", proponemos un sistema de Telegestión avanzado con una regulación de niveles de presencia de peatones, triangulado con señales de móvil, podrían ser consideradas como "innovación disruptiva" y no como "innovación increment Criterio 4: Mediciones fotométricas de las instalaciones: que los datos recogidos son remitidos a "la nube" donde son almacenados y tratados. Criterio 5: Sistema de telegestión: se nos ha otorgado 10 puntos, considerando que se trata exclusivamente de una telegestión a nivel de cuadro. Pero nuestra propuesta contempla también lo que las bases reguladoras denominan como "otros servicios municipales", ya que se controla la iluminación de fuentes y monumentos. | <p>Alegación estimada parcialmente, para el criterio 4 en lo relativo a aceptar en ampliar la valoración por "otro tipo de actuaciones" la inclusión de las mediciones de iluminancia en la plataforma de telegestión.</p> <p>Pero se desestiman las relativas al Criterio 3 pues, por un lado no suponen una innovación disruptiva, y por otro corresponde a aspectos de telegestión y control que son valorados en el criterio 5; y las relativas al Criterio 5 pues lo alegado no puede incluirse como otros servicios municipales pues al ser la telegestión por cuadro, esos servicios no están independizados para poder ser telegestionados de forma independiente.</p> |
| FN-PSAM-2023-130 | AYUNTAMIENTO DE TARRAGONA | LUX TARRACO | <p>Solicita conocer qué puntuación se ha otorgado a cada uno de los criterios de valoración indicados en las bases reguladoras establecidas por la Orden TD/388/2023 y su correspondiente motivación técnica.</p> <p>Una vez se conozca este aspecto, se debería otorgar un nuevo plazo de 10 días para poder presentar las alegaciones que se considere oportuno.</p> | <p>Alegación desestimada. No procede la concesión de un nuevo plazo para alegaciones. Se les envía de forma directa la puntuación obtenida para cada criterio con la valoración de forma detallada y razonada.</p> |





Primera convocatoria de ayudas del programa de ayuda para proyectos singulares para la renovación de instalaciones de alumbrado exterior municipal

| | | | | |
|------------------|--------------------------------|---|---|---|
| FN-PSAM-2023-129 | AYUNTAMIENTO DE LUCENA | RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO EN LUCENA. ZONAS BARRIO LLANO DE LAS TINAJERIAS Y BARRIO DE LA ESTRELLA. | Se solicita la revisión de la puntuación del apartado de mediciones fotométricas, ya que, aunque no se describiese el programa ya aprobado de manera específica, se hizo constancia de que el Ayuntamiento contaría con un sistema de medición de la iluminación a través de vehículos y con luxómetros siempre siguiendo la normativa vigente y de aplicación | Alegación desestimada. No procede pues no se adjuntó el programa con la definición y el alcance de mediciones fotométricas de las instalaciones que deberán ejecutarse a la finalización de la obra sobre todas las zonas en las que se efectúe la renovación de luminarias, que es lo valorado en este apartado. |
| FN-PSAM-2023-120 | AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA | RENOVACIÓN ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MEQUINENZA (ZARAGOZA) | No estamos de acuerdo en la valoración de "CERO" Puntos en el apartado 2. Mediciones fotométricas de las instalaciones, ya que sí indicamos el método de cálculo válido según la ITC EA 05, y el método de los 9 puntos descrito en la AIT-0C7-E del Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior. Se han desarrollado dichos cálculos con un programa de referencia y mediciones fotométricas in situ incluso el cálculo de (...)" | Alegación desestimada. No procede pues lo que se solicita en las bases es el programa relativo a la medición de fotometrías de la instalación reformada, efectuada de forma dinámica a la finalización de la obra sobre todas las zonas en las que se efectúe la renovación de luminarias, y ese programa es el que es objeto de valoración en este criterio. |
| FN-PSAM-2023-005 | AYUNTAMIENTO DE CIEMPOZUELOS | RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL DE CIEMPOZUELOS | Presenta tres observaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Proponemos que se nos concedan la cuantía aproximada de los cinco millones que restan hasta alcanzar el límite presupuestario comprometiéndose el Ayuntamiento de Ciempozuelos a realizar la totalidad del proyecto y afrontando las cuantías que restan con medios propios. • Adjunta un Anexo 3 con la memoria de las mediciones fotométricas • No se han incluido en el proyecto los servicios municipales porque el ayuntamiento ya cuenta con ellos | Alegación desestimada. <ol style="list-style-type: none"> 1. No procede de acuerdo con el art 14, 8 c) que establece: "Posteriormente se evaluará la lista en sentido descendente de puntuación, seleccionando aquellas solicitudes para las cuales, de ser aceptadas, no se superen los límites de presupuesto establecidos en la convocatoria". Seleccionando esta solicitud se superaría el límite de 100 M€. 2. No procede ahora aceptar la documentación del Anexo 3, pues no se adjuntó inicialmente en la solicitud, y se mantiene la valoración CERO. 3. No procede ahora esta aclaración pues no se manifestó en la presentación inicial y, por ello, se mantiene la valoración obtenida. |
| FN-PSAM-2023-164 | AYUNTAMIENTO DE AÑOVER DE TAJO | RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR EN EL MUNICIPIO DE AÑOVER DE TAJO | Solicita se admita en mediciones fotométricas lo expuesto en el anexo 3 (adjuntado a la alegación) y se corrija la valoración pues dicha medida se llevará a cabo. | Alegación desestimada. No procede pues en dicho anexo reproduce el texto solicitado en las bases, pero no adjunta el programa con la definición y el alcance de mediciones de la iluminancia de las instalaciones que deberán ejecutarse a la finalización de la obra sobre todas las zonas en las que se efectúe la renovación de luminarias, que es lo valorado en este apartado. |





Primera convocatoria de ayudas del programa de ayuda para proyectos singulares para la renovación de instalaciones de alumbrado exterior municipal

| | | | | |
|------------------|-------------------------------|---|--|---|
| FN-PSAM-2023-179 | MANCOMUNIDAD DE LA SAGRA BAJA | RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR EN LOS MUNICIPIOS DE BARGAS Y OLÍAS DEL REY | Expediente INADMITIDO en la Propuesta de Resolución Provisional por no presentar, en la subsanación requerida, la documentación administrativa que figura en las bases del programa como solicitante de la ayuda. Se alega ahora que la mancomunidad tomó la determinación de solicitar la ayuda en representación de los ayuntamientos, no correspondiéndole el papel de solicitante por no ser, a su criterio, receptor final de la ayuda. | Alegación desestimada. No procede pues la Mancomunidad sigue sin aportar la documentación requerida como solicitante de las ayudas en representación de estos ayuntamientos, en cumplimiento de los requisitos de las bases del programa de ayudas. |
|------------------|-------------------------------|---|--|---|





Primera convocatoria de ayudas del programa de ayuda para proyectos singulares para la renovación de instalaciones de alumbrado exterior municipal

ANEXO II

TABLA 1. Relación de las solicitudes admitidas para las que se concede la concesión de la ayuda con adjudicación de presupuesto

TABLA 2. Relación de las solicitudes admitidas que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas, no han sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria

TABLA 3. Relación de solicitudes inadmitidas y los motivos de la inadmisión

TABLA 4. Relación de solicitudes inadmitidas en la fase de preevaluación

TABLA 1. Relación de las solicitudes admitidas para las que se concede la concesión de la ayuda con adjudicación de presupuesto

| EXPEDIENTE | ENTIDAD BENEFICIARIA | TITULO DEL PROYECTO | CIF | PROVINCIA | CC.AA. | FECHA SOLICITUD | PRÉSTAMO ELEGIBLE (€) | PUNTUACIÓN TOTAL | CLASIFIC |
|------------------|------------------------------|---|-----------|-----------|----------------------|------------------|-----------------------|------------------|----------|
| FN-PSAM-2023-166 | AYUNTAMIENTO DE BAENA | PROYECTO RENOVACION DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR | P1400700I | CÓRDOBA | ANDALUCÍA | 24/10/2023 12:40 | 1.252.918,10 | 93,67 | 1 |
| FN-PSAM-2023-177 | AYUNTAMIENTO DE FENE | RENOVACIÓN INSTALACIONES MUNICIPALES DE ALUMBRADO EXTERIOR E IMPLANTACIÓN DE TECNOLOGÍAS TIC | P1503600G | CORUÑA, A | GALICIA | 24/10/2023 13:54 | 743.850,08 | 91,91 | 2 |
| FN-PSAM-2023-163 | CONCELLO VAL DO DUBRA | RENOVACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL AYUNTAMIENTO DE VAL DO DUBRA | P1508900F | CORUÑA, A | GALICIA | 24/10/2023 13:52 | 307.990,29 | 91,45 | 3 |
| FN-PSAM-2023-158 | AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL | PROYECTO DE RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE PUENTE GENIL (CÓRDOBA) | P1405600F | CÓRDOBA | ANDALUCÍA | 24/10/2023 12:06 | 1.099.339,47 | 91,44 | 4 |
| FN-PSAM-2023-083 | AYUNTAMIENTO DE ADRA | PROYECTO SINGULAR REFORMA ALUMBRADO ADRA | P0400300J | ALMERÍA | ANDALUCÍA | 24/10/2023 12:30 | 784.012,43 | 90,74 | 5 |
| FN-PSAM-2023-161 | AJUNTAMENT D'ALZIRA | PROYECTO SINGULAR DE RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ALZIRA | P4601700J | VALENCIA | COMUNITAT VALENCIANA | 24/10/2023 12:50 | 2.984.749,44 | 90,54 | 6 |





Primera convocatoria de ayudas del programa de ayuda para proyectos singulares para la renovación de instalaciones de alumbrado exterior municipal

| | | | | | | | | | |
|------------------|--------------------------------------|--|-----------|----------|------------------------|------------------|--------------|--------------|-----------|
| FN-PSAM-2023-078 | AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO | MEJORA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO EXTERIOR EN PEDANÍAS Y POLÍGONOS INDUSTRIALES DE TORRE PACHECO. | P3003700F | MURCIA | REGIÓN DE MURCIA | 20/10/2023 14:45 | 1.952.874,57 | 89,91 | 7 |
| FN-PSAM-2023-145 | AYUNTAMIENTO DE OLITE-ERRIBERRI | PROYECTO SINGULAR DE RENOVACIÓN DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS CUADROS DE MANDO 1- MOLINACHO Y 3- AVENIDA DE FALCES EN OLITE-ERRIBERRI | P3119100J | NAVARRA | NAVARRA | 24/10/2023 13:04 | 727.878,81 | 88,67 | 8 |
| FN-PSAM-2023-055 | AYUNTAMIENTO DE SORIA | CAMBIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN ZONAS VERDES DE LA CIUDAD DE SORIA | P4227700D | SORIA | CASTILLA Y LEÓN | 24/10/2023 13:52 | 2.536.495,38 | 88,65 | 9 |
| FN-PSAM-2023-160 | AYUNTAMIENTO DE LENA | RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL DE POLA DE LENA | P3303300B | ASTURIAS | ASTURIAS | 24/10/2023 11:56 | 373.743,74 | 88,50 | 10 |
| FN-PSAM-2023-144 | AYUNTAMIENTO DE LLANES | PROYECTO DE MEJORA DE LA E.E. MEDIANTE TECNOLOGÍA LED EN LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DEL CONCEJO DE LLANES (PARTE I) | P3303600E | ASTURIAS | PRINCIPADO DE ASTURIAS | 24/10/2023 9:37 | 3.124.585,99 | 88,00 | 11 |
| FN-PSAM-2023-150 | CONCELLO DE LAZA | RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL AYUNTAMIENTO DE LAZA | P3204000H | OURENSE | GALICIA | 24/10/2023 10:53 | 358.918,89 | 87,99 | 12 |
| FN-PSAM-2023-037 | AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL | PROYECTO DE RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL | P4103600E | SEVILLA | ANDALUCÍA | 24/10/2023 12:10 | 987.928,82 | 87,85 | 13 |
| FN-PSAM-2023-057 | AYUNTAMIENTO DE BARAKALDO | RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE BARAKALDO, VIZCAYA | P4801700H | BIZKAIA | PAÍS VASCO | 20/10/2023 12:44 | 5.979.122,06 | 87,59 | 14 |
| FN-PSAM-2023-178 | AYUNTAMIENTO DE ALMACELLES | RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL DE ALMACELLES (LLEIDA) | P2501900A | LLEIDA | CATALUÑA | 24/10/2023 13:33 | 962.220,91 | 87,56 | 15 |
| FN-PSAM-2023-141 | AYUNTAMIENTO DE JUMILLA | PROYECTO DE RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE JUMILLA (MURCIA) | P3002200H | MURCIA | REGIÓN DE MURCIA | 24/10/2023 9:48 | 4.768.270,84 | 87,38 | 16 |
| FN-PSAM-2023-059 | AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFA | MEJORA DE LA EFICIENCIA POR RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO DE MAIRENA DEL ALJARAFA E IMPLANTACIÓN DE PLATAFORMA "SMART CITY" | P4105900G | SEVILLA | ANDALUCÍA | 24/10/2023 9:59 | 6.634.699,23 | 85,92 | 17 |





Primera convocatoria de ayudas del programa de ayuda para proyectos singulares para la renovación de instalaciones de alumbrado exterior municipal

| | | | | | | | | | |
|------------------|-----------------------------------|---|-----------|-----------|---------------------|------------------|--------------|--------------|-----------|
| FN-PSAM-2023-094 | AYUNTAMIENTO DE BRIÓN | MEMORIA DESCRIPTIVA (ADENDA) AL PROYECTO DE MEJORA DE LA E.E. MEDIANTE TECNOLOGÍA LED | P1501300F | CORUÑA, A | GALICIA | 23/10/2023 15:26 | 2.770.900,00 | 85,51 | 18 |
| FN-PSAM-2023-138 | AYUNTAMIENTO DE BORJA | RENOVACIÓN Y MEJORA DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE BORJA | P5005500C | ZARAGOZA | ARAGÓN | 23/10/2023 21:43 | 1.111.048,44 | 85,49 | 19 |
| FN-PSAM-2023-180 | AJUNTAMENT DE LLEIDA | REFORMA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE LLEIDA IMPLANTANDO TECNOLOGÍA LED, ASÍ COMO SISTEMAS DE TELEGESTIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS INNOVADORAS, PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y LA REDUCCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN LUMÍNICA | P2515100B | LLEIDA | CATALUÑA | 24/10/2023 13:51 | 8.623.915,61 | 85,48 | 20 |
| FN-PSAM-2023-096 | AYUNTAMIENTO DE GALAPAGAR | SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE GALAPAGAR | P2806100J | MADRID | COMUNIDAD DE MADRID | 23/10/2023 12:52 | 1.611.761,36 | 85,14 | 21 |
| FN-PSAM-2023-173 | AYUNTAMIENTO DE TORDOIA | RENOVACIÓN DE ALUMBRADOS EN NUMIDELEOBALDE, CABALEIROS, BARDAOS Y ANXERÍZ, TORDOIA | P1508500D | CORUÑA, A | GALICIA | 24/10/2023 13:47 | 508.236,76 | 84,89 | 22 |
| FN-PSAM-2023-065 | AYUNTAMIENTO DE CASSÀ DE LA SELVA | RENOVACIÓN Y MEJORA DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE CASSÀ DE LA SELVA | P1704900H | GIRONA | CATALUÑA | 23/10/2023 14:55 | 1.787.262,88 | 83,66 | 23 |
| FN-PSAM-2023-143 | AYUNTAMIENTO DE ALMAZÁN | ILUMINACIÓN PÚBLICA INTELIGENTE Y SOSTENIBLE ALMAZÁN: LA DEHESA-RONDA DEL DUERO | P4203200C | SORIA | CASTILLA Y LEÓN | 24/10/2023 11:42 | 325.179,82 | 83,60 | 24 |
| FN-PSAM-2023-001 | AYUNTAMIENTO DE ANSOÁIN | AYUNTAMIENTO DE ANSOÁIN | P3132500D | NAVARRA | NAVARRA | 12/09/2023 9:40 | 1.330.123,32 | 82,20 | 25 |
| FN-PSAM-2023-013 | AYUNTAMIENTO DE BARBADAS | RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL AYUNTAMIENTO DE BARBADAS | P3200900C | OURENSE | GALICIA | 23/10/2023 10:03 | 378.975,92 | 81,98 | 26 |
| FN-PSAM-2023-135 | AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA | PROYECTO DE RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE SALAMANCA (SALAMANCA) | P3727600C | SALAMANCA | CASTILLA Y LEÓN | 24/10/2023 13:47 | 8.650.035,00 | 81,77 | 27 |
| FN-PSAM-2023-110 | AYUNTAMIENTO DE CASTELLOTE | RENOVACION DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR DE CASTELLOTE Y SUS PEDANÍAS | P4407100I | TERUEL | ARAGÓN | 23/10/2023 13:16 | 567.669,06 | 81,04 | 28 |





Primera convocatoria de ayudas del programa de ayuda para proyectos singulares para la renovación de instalaciones de alumbrado exterior municipal

| | | | | | | | | | |
|------------------|---------------------------------------|---|-----------|-------------|---------------------|------------------|--------------|--------------|-----------|
| FN-PSAM-2023-049 | AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE | PROYECTO DE LA II FASE DE MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE | P2422600C | LEÓN | CASTILLA Y LEÓN | 24/10/2023 10:23 | 2.660.939,66 | 81,03 | 29 |
| FN-PSAM-2023-101 | AYUNTAMIENTO DE BENASQUE | REFORMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE BENASQUE | P2206900I | HUESCA | ARAGÓN | 23/10/2023 11:22 | 544.498,70 | 80,86 | 30 |
| FN-PSAM-2023-080 | AYUNTAMIENTO DE EL VENDRELL | RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO DEL MUNICIPIO DE EL VENDRELL | P4316500J | TARRAGONA | CATALUÑA | 23/10/2023 13:34 | 1.999.832,52 | 80,40 | 31 |
| FN-PSAM-2023-014 | AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA | PROYECTO RELUZES | P5030300G | ZARAGOZA | ARAGÓN | 17/10/2023 13:24 | 9.992.348,58 | 80,40 | 32 |
| FN-PSAM-2023-109 | AYUNTAMIENTO DE ESTELLA-LIZARRA | RENOVACIÓN SECTORIAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE ESTELLA – LIZARRA (NAVARRA) | P3109600A | NAVARRA | NAVARRA | 24/10/2023 8:51 | 825.000,27 | 79,85 | 33 |
| FN-PSAM-2023-108 | AYUNTAMIENTO DE BETANZOS | MEJORA EFICIENTE DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DE BETANZOS. FASE IV. | P1500900D | CORUÑA, A | GALICIA | 24/10/2023 13:23 | 1.158.167,00 | 78,37 | 34 |
| FN-PSAM-2023-061 | AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA | RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO A LED EN BRIHUEGA Y SUS PEDANIAS | P1906500B | GUADALAJARA | CASTILLA-LA MANCHA | 24/10/2023 13:31 | 400.459,83 | 76,14 | 35 |
| FN-PSAM-2023-095 | AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS DE BUREBA | PROYECTO DE REFORMA A LED DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE LOS BARRIOS DE BUREBA | P0904400I | BURGOS | CASTILLA Y LEÓN | 23/10/2023 10:24 | 368.833,73 | 75,27 | 36 |
| FN-PSAM-2023-122 | AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA | EFICIENCIA, TELEGESTIÓN Y ELIMINACIÓN DE CONTAMINACIÓN LUMÍNICA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA | P1402100J | CÓRDOBA | ANDALUCÍA | 23/10/2023 14:34 | 4.310.081,47 | 75,26 | 37 |
| FN-PSAM-2023-097 | AYUNTAMIENTO O PEREIRO DE AGUIAR | AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN 34 CENTROS DE MANDO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL AYUNTAMIENTO DE O PEREIRO DE AGUIAR | P3205900H | OURENSE | GALICIA | 23/10/2023 19:13 | 1.201.659,69 | 74,95 | 38 |
| FN-PSAM-2023-003 | AYUNTAMIENTO DE LERMA | REFORMA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LERMA, (BURGOS), | P0919700E | BURGOS | CASTILLA Y LEÓN | 12/09/2023 9:33 | 465.170,84 | 74,39 | 39 |
| FN-PSAM-2023-005 | AYUNTAMIENTO DE CIEMPOZUELOS | RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL DE CIEMPOZUELOS | P2804000D | MADRID | COMUNIDAD DE MADRID | 12/09/2023 9:57 | 6.544.445,12 | 72,71 | 40 |





Primera convocatoria de ayudas del programa de ayuda para proyectos singulares para la renovación de instalaciones de alumbrado exterior municipal

| | | | | | | | | | |
|------------------|--------------------------------|---|-----------|-----------|---------------------|------------------|----------------------|--------------|-----------|
| FN-PSAM-2023-032 | AYUNTAMIENTO DE ABARAN | REFORMA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL EN EL AYUNTAMIENTO DE ABARAN | P3000200J | MURCIA | REGIÓN DE MURCIA | 05/10/2023 9:53 | 977.364,83 | 72,34 | 41 |
| FN-PSAM-2023-164 | AYUNTAMIENTO DE AÑOVER DE TAJO | RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR EN EL MUNICIPIO DE AÑOVER DE TAJO | P4501400H | TOLEDO | CASTILLA-LA MANCHA | 24/10/2023 11:46 | 612.477,30 | 72,04 | 42 |
| FN-PSAM-2023-081 | AYUNTAMIENTO DE MOECHE | RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE MOECHE | P1505000H | CORUÑA, A | GALICIA | 23/10/2023 10:38 | 1.149.248,39 | 71,82 | 43 |
| FN-PSAM-2023-102 | AYUNTAMIENTO DE NUEVO BAZTAN | SUSTITUCIÓN DE ALUMBRADO FUERA DE NORMATIVA POR ALUMBRADO FOTOVOLTAICO AUTÓNOMO PARA LA URBANIZACIÓN "EUROVILLAS" EN EL MUNICIPIO DE NUEVO BAZTÁN | P2810000F | MADRID | COMUNIDAD DE MADRID | 23/10/2023 12:39 | 1.672.410,00 | 71,04 | 44 |
| FN-PSAM-2023-106 | AYUNTAMIENTO CALACEITE | RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO CON TECNOLOGÍA LED Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LA LOCALIDAD DE CALACEITE (TERUEL) | P4404900E | TERUEL | ARAGÓN | 23/10/2023 12:15 | 639.461,10 | 69,99 | 45 |
| FN-PSAM-2023-130 | AYUNTAMIENTO DE TARRAGONA | LUX TARRACO | P4315000B | TARRAGONA | CATALUÑA | 24/10/2023 13:42 | 1.207.842,02 | 69,38 | 46 |
| | | | | | | | 99.974.948,27 | | |





Primera convocatoria de ayudas del programa de ayuda para proyectos singulares para la renovación de instalaciones de alumbrado exterior municipal

TABLA 2. Relación de las solicitudes admitidas que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas, no han sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria

| EXPEDIENTE | ENTIDAD BENEFICIARIA | TITULO DEL PROYECTO | CIF | PROVINCIA | CC.AA. | FECHA SOLICITUD | PRÉSTAMO ELEGIBLE (€) | PUNTUACIÓN TOTAL | CLASIFIC |
|------------------|---------------------------------------|--|-----------|------------|----------------------|------------------|-----------------------|------------------|-----------|
| FN-PSAM-2023-129 | AYUNTAMIENTO DE LUCENA | RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO EN LUCENA. ZONAS BARRIO LLANO DE LAS TINAJERIAS Y BARRIO DE LA ESTRELLA. | P1403800D | CÓRDOBA | ANDALUCÍA | 24/10/2023 9:52 | 392.700,38 | 68,51 | 47 |
| FN-PSAM-2023-120 | AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA | RENOVACIÓN ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MEQUINENZA (ZARAGOZA) | P5016600H | ZARAGOZA | ARAGÓN | 23/10/2023 13:44 | 1.326.347,83 | 67,17 | 48 |
| FN-PSAM-2023-087 | AYUNTAMIENTO DE SAN SADURNIÑO | RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PUBLICO DE SAN SADURNIÑO | P1507700A | CORUÑA, A | GALICIA | 23/10/2023 10:16 | 1.846.627,33 | 66,90 | 49 |
| FN-PSAM-2023-152 | AYUNTAMIENTO DE PORTILLO | PROYECTO SINGULAR DE MEJORA DE INSTALACIÓN DE ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL, MEDIANTE CAMBIO A TECNOLOGÍA LED CON SISTEMA DE TELEGESTIÓN CON REGULACIÓN POR PASOS, EN PORTILLO (VALLADOLID) | P4712300E | VALLADOLID | CASTILLA Y LEÓN | 24/10/2023 11:27 | 655.312,13 | 64,82 | 50 |
| FN-PSAM-2023-079 | AYUNTAMIENTO CORNELLÁ DE LLOBREGAT | RENOVACIÓN A LED DE 2.846 ILUMINARIAS EN 27 CUADROS DEL ALUMBRADO PÚBLICO | P0807200A | BARCELONA | CATALUÑA | 24/10/2023 10:37 | 1.360.702,58 | 62,22 | 51 |
| FN-PSAM-2023-058 | AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO | RENOVACION DALUMBRADO PUBLICO EN POLIGONOS INDUSTRIALES Y ROTONDAS DEL MUNICIPIO DE SAGUNTO | P4622200F | VALENCIA | COMUNITAT VALENCIANA | 17/10/2023 13:28 | 1.570.880,60 | 54,60 | 52 |
| FN-PSAM-2023-133 | AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA | RENOVACION DEL ALUMBRADO EXTERIOR EN VARIAS CALLES QUE ENGLOBA 13 CENTROS DE MANDO (CM-18, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 29, 30, 38, 41, 42 Y 45) | P2603600D | RIOJA, LA | LA RIOJA | 24/10/2023 12:54 | 775.573,55 | 51,63 | 53 |
| FN-PSAM-2023-176 | AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA | RENOVACIÓN ALUMNRADO PÚBLICO EN PASEO MARÍTIMO DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE LA VICTORIA | P2908200E | MÁLAGA | ANDALUCÍA | 24/10/2023 13:37 | 582.584,97 | 50,56 | 54 |
| | | | | | | | 8.510.729,37 | | |





Primera convocatoria de ayudas del programa de ayuda para proyectos singulares para la renovación de instalaciones de alumbrado exterior municipal

TABLA 3.- Relación de solicitudes inadmitidas y los motivos de la inadmisión

| EXPEDIENTE | ENTIDAD BENEFICIARIA | TITULO DEL PROYECTO | CIF | PROVINCIA | CC.AA. | FECHA SOLICITUD | PRÉSTAMO ELEGIBLE (€) | |
|------------------|---------------------------------------|---|-----------|------------------------|---------------------|------------------|-----------------------|--|
| FN-PSAM-2023-072 | AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA | PROYECTO DE REFORMA Y LEGALIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN RAMBLA LOS MENCEYES Y CALLES ANEJAS EN CANDELARIA | P3801100C | SANTA CRUZ DE TENERIFE | CANARIAS | 24/10/2023 13:02 | 1.637.558,44 | No alcanza el ahorro mínimo del 45% que establecen las bases en su Anexo 1 apartado 5 a) |
| FN-PSAM-2023-090 | AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE | PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL (PROYECTOS SINGULARES ALUMBRADO MUNICIPAL) | P2802200B | MADRID | COMUNIDAD DE MADRID | 23/10/2023 10:51 | 1.470.438,91 | No alcanza una puntuación mínima de 50 puntos en los criterios de valoración |
| FN-PSAM-2023-136 | AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO | PROYECTO BÁSICO DE ILUMINACIÓN "MONUMENTOS SIGNIFICATIVOS DE ARÉVALO" | P0501600A | ÁVILA | CASTILLA Y LEÓN | 23/10/2023 18:39 | 434.060,66 | No alcanza una puntuación mínima de 50 puntos en los criterios de valoración |
| FN-PSAM-2023-172 | AYUNTAMIENTO SANT CARLES DE LA RÀPITA | RENOVACION DE INSTALACIÓN DE ALUMBRADO EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE LA RÀPITA | P4313800G | TARRAGONA | CATALUÑA | 24/10/2023 12:56 | 561.325,84 | No alcanza una puntuación mínima de 50 puntos en los criterios de valoración |
| FN-PSAM-2023-175 | AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ | PROYECTO SINGULAR DE ALUMBRADO MUNICIPAL | P4401300A | TERUEL | ARAGÓN | 24/10/2023 13:50 | 1.138.424,56 | No alcanza el ahorro mínimo del 45% que establecen las bases en su Anexo 1 apartado 5 a) |
| FN-PSAM-2023-182 | AYUNTAMIENTO DE SANT JAUME D'ENVEJA | SUBSTITUCIÓN DE ALUMBRADO EXTERIOR | P4318200E | TARRAGONA | CATALUÑA | 24/10/2023 13:50 | 635.276,69 | No alcanza una puntuación mínima de 50 puntos en los criterios de valoración |
| | | | | | | | 5.877.085,10 | |





Primera convocatoria de ayudas del programa de ayuda para proyectos singulares para la renovación de instalaciones de alumbrado exterior municipal

TABLA 4. Relación de solicitudes inadmitidas en la fase de preevaluación

| EXPEDIENTE | ENTIDAD BENEFICIARIA | TITULO DEL PROYECTO | CIF | PROVINCIA | CC.AA. | FECHA SOLICITUD | PRÉSTAMO SOLICITADO (€) | MOTIVOS DE INADMISIÓN |
|------------------|--------------------------------|--|-----------|------------|----------------------|------------------|-------------------------|--|
| FN-PSAM-2023-123 | AYUNTAMIENTO DE LARDERO | MEMORIA DESCRIPTIVA DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR EN EL MUNICIPIO DE LARDERO (LA RIOJA), PARA LA SOLICITUD AL PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA RENOVACIÓN DE ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL | P2608400D | RIOJA, LA | LA RIOJA | 24/10/2023 12:17 | 751.531,57 | Presenta renuncia voluntaria el 12/01/2024 |
| FN-PSAM-2023-063 | AYUNTAMIENTO DE VENTA DE BAÑOS | RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DEL MUNICIPIO VENTA DE BAÑOS (PALENCIA). | P3402300B | PALENCIA | CASTILLA Y LEÓN | 23/10/2023 11:08 | 600.000,00 | El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo concedido. |
| FN-PSAM-2023-085 | CONCELLO DE OIA | RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL AYUNTAMIENTO DE OIA | P3603600B | PONTEVEDRA | GALICIA | 23/10/2023 13:36 | 371.729,78 | El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo concedido. |
| FN-PSAM-2023-098 | AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS | RENOVACIÓN INTEGRAL ALUMBRADO PÚBLICO | P3000700I | MURCIA | REGIÓN DE MURCIA | 23/10/2023 11:31 | 2.325.092,66 | El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo concedido. |
| FN-PSAM-2023-104 | AYUNTAMIENTO DE ÁLORA | RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO | P2901200B | MÁLAGA | ANDALUCÍA | 23/10/2023 12:01 | 399.932,69 | El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo concedido. |
| FN-PSAM-2023-115 | AYUNTAMIENTO DE CASINOS | EFICIENCIA Y AHORRO ENERGÉTICO INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN BT ALUMBRADO PÚBLICO Y EDIFICIOS MUNICIPALES | P4609100E | VALENCIA | COMUNITAT VALENCIANA | 23/10/2023 15:39 | 300.000,00 | El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo concedido. |
| FN-PSAM-2023-147 | AYUNTAMIENTO DE LORCA | RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE LORCA | P3002400D | MURCIA | REGIÓN DE MURCIA | 24/10/2023 10:09 | 8.646.971,31 | El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo concedido. |





Primera convocatoria de ayudas del programa de ayuda para proyectos singulares para la renovación de instalaciones de alumbrado exterior municipal

| | | | | | | | | |
|------------------|----------------------------|---|-----------|-------------|--------------------|------------------|----------------------|---|
| FN-PSAM-2023-148 | AYUNTAMIENTO DE VILASANTAR | RENOVACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL AYUNTAMIENTO DE VILASANTAR | P1509100B | CORUÑA, A | GALICIA | 24/10/2023 11:18 | 366.180,31 | El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo concedido. |
| FN-PSAM-2023-181 | AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA | MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR EN EL MUNICIPIO DE LA OLIVA | P3501500G | PALMAS, LAS | CANARIAS | 24/10/2023 13:55 | 3.229.881,75 | El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo concedido. |
| FN-PSAM-2023-179 | MANCOM DE LA SAGRA BAJA | RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR EN LOS MUNICIPIOS DE BARGAS Y OLÍAS DEL REY | P4500002C | TOLEDO | CASTILLA LA MANCHA | 24/10/2023 13:14 | 470.346,22 | La subsanación presentada no responde a lo solicitado en el requerimiento de subsanación. |
| | | | | | | | 17.461.666,29 | |

